

Eugenia Merino Gallego

Jefa de la Unidad Cultura y Mecenazgo. Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y del Mecenazgo. Ministerio de Cultura y Deporte

FUNCIONAMIENTO DEL MARCO LEGAL DEL MECENAZGO

1.

MECENAZGO NO ES
PATROCINIO

- ▷ **Mecenazgo (RAE):** protección o ayuda dispensadas a una actividad cultural, artística o científica. **Incentivos fiscales al mecenazgo regulados en la Ley 49/2002.**
- ▷ **Patrocinio / patrocinar (RAE):** apoyar o financiar una actividad, normalmente con fines publicitarios. **Regulado en la Ley General de Publicidad.**

2.

REGULACIÓN
ACTUAL DEL
MECENAZGO

Marco Legal

Estatal

Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo + **Real Decreto 1270/2003**, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

CCAA con normativa propia

- ▷ Régimen foral: País Vasco (1 norma por Diputación Foral, recientemente actualizadas Gipuzkoa y Bizkaia) y Navarra
- ▷ Régimen común: Islas Baleares y Comunitat Valenciana (solo tramo autonómico IRPF)

2.1

**Incentivos fiscales en la
Ley 49/2002**

Entidades beneficiarias de mecenazgo (Ley 49/2002) (1/2)

Fundaciones

También las delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones

ONG de desarrollo


Las referidas en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Asociaciones

Solo las declaradas de utilidad pública.

Federaciones deportivas

Las españolas, las de ámbito autonómico integradas en aquéllas, el COE y el CPE



También las federaciones y asociaciones de todas estas entidades

Entidades beneficiarias de mecenazgo (Ley 49/2002) (2/2)

El Estado,

las CCAA y las Entidades Locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades autónomas de carácter análogo de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

El Instituto Cervantes

También el Institut Ramon Llull y las demás instituciones con fines análogos de las CCAA con lengua oficial propia.

Universidades públicas

Y los colegios mayores adscritos a las mismas.

Organismos públicos de investigación

Los dependientes de la Administración General del Estado.

Y otras entidades reconocidas en las **Disposiciones Adicionales de la Ley**: Museo Nacional del Prado, MNCARS, Consorcios Casa de América, Casa de Asia, Institut Europeo de la Mediterrània, Museo Nacional de Arte de Cataluña, Instituto de España y las Reales Academias integradas en él...

Donaciones que dan derecho a deducción (Ley 49/2002)

Las donaciones han de ser **puras y simples**.

Donativos y donaciones

Dinerarios

De bienes

De derechos

Cuotas de afiliación a asociaciones

No pueden corresponder con el derecho a percibir prestación presente o futura

Derecho real de usufructo sin contraprestación

Bienes

Derechos

Valores

Donativo o donación de bienes de

PHE

Registro BIC

Inventario General

Donativo o donación de bienes culturales de calidad garantizada

en favor de entidades que persigan entre sus fines la realización de actividades museísticas y el fomento y difusión del patrimonio histórico artístico

Cuadro resumen incentivos fiscales al mecenazgo (Ley 49/2002, tras la reforma del 2014)

	Antes	Desde 1 de enero de 2016		ACTIVIDADES / BIENES PRIORITARIOS
IRPF	25%	GENERAL	Hasta 150€: 75% Resto: 30%	+5%
		FIDELIZADO	Hasta 150€: 75% Resto: 35%	+5%
IS	35%	GENERAL	35%	+5%
		FIDELIZADO	40%	+5%

Límites a la deducción: 10% base liquidable (IRPF) y 10% base imponible con posibilidad de diferimiento en los 10 años siguientes (IS)

La Ley 49/2002 también recoge el régimen fiscal de otras formas de mecenazgo :

- ▷ **Convenios de colaboración** empresarial en actividades de interés general
- ▷ **Programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público**

Convenios de colaboración

Convenio por el cual las entidades beneficiarias, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir (por cualquier medio) la participación del colaborador en esas actividades.

Las cantidades/gastos realizados se consideran gastos deducibles para calcular la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o el rendimiento neto de la actividad económica de autónomos.

2.2

Funcionamiento en la práctica

Por parte de la entidad que recibe la donación

Art. 24 Ley 49/2002 + Art. 6 RD 1270/2003

- ▷ Emitir justificante de la donación al donante.
- ▷ Informar a la Agencia Tributaria de las donaciones recibidas: presentar en enero de cada año el Modelo 182.

Por parte del donante

- ▷ Tiene la posibilidad de declarar la donación realizada en el impuesto que corresponda (IRPF o IS) si quiere o puede deducirse dicha donación.

2.3

Datos fiscales

Datos fiscales (IRPF)

	Total declarantes	Número donantes	% donantes sobre total declarantes	Importe deducciones (€) (Parte estatal + autonómica)
2014	19 359 020	2 946 889	15,22%	221 497 916
2015	19 480 560	3 035 784	15,58%	341 583 654
2016	19 621 728	3 372 378	17,18%	480 546 046
2017	19 913 239	3 524 565	17,69%	517 039 768

Datos fiscales (IS)

	Total declarantes	Número donantes	% Donantes sobre total declarantes	Importe deducciones (€)
2014	1.453.514	9.112	0,62%	130.732.915
2015	1.485.102	9.919	0,67%	98.637.979
2016	1.558.663	11.287	0,73%	88.572.803
2017	1.601.598	13.436	0,84%	168.469.000

2.4

**Principales críticas al
funcionamiento de la
Ley 49/2002**

- ▷ **Denominación.** No consta como Ley de Mecenazgo, no favoreciendo el conocimiento de la sociedad sobre los incentivos fiscales existentes.
- ▷ Inclusión de otras **medidas además de las fiscales**, como las dirigidas al reconocimiento de mecenas y la actividad de mecenazgo.
- ▷ **Lista de entidades receptoras de mecenazgo:** se reclama la inclusión de otras entidades que desarrollan actividades culturales, como pequeñas empresas o artistas personas físicas. El reto es cómo definir un criterio que permita considerar beneficiarios de forma puntual. También existe el problema de entidades públicas que no tienen naturaleza jurídica de organismo público.

- ▷ De acuerdo con la Ley, las donaciones deben ser **irrevocables, puras y simples**. Algo que choca con la **práctica habitual** de algunas instituciones y con la demanda de reconocimiento por parte de empresas.
- ▷ La **configuración de la deducción para personas físicas limita en gran medida la deducción en el caso de grandes donaciones**.
- ▷ Se solicita insistentemente la **inclusión de la prestación de servicios como tipo de donación reconocida**.

2.

REFERENTES
NACIONALES E
INTERNACIONALES

2.1

Navarra

Navarra (1/3): Diferencias de su norma con respecto a la Ley 49/2002

Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra

- Las **personas físicas (artistas)** pueden ser entidades **beneficiarias de mecenazgo**.
- El **Consejo Navarro de Cultura** determina las entidades beneficiarias de mecenazgo en dos convocatorias anuales.
- El Gobierno navarro facilita el **reconocimiento de las entidades beneficiarias de mecenazgo** a través de una **web** en la que se aportan sus datos y las cuentas a las que se pueden hacer las donaciones.
- Las **deducciones son más amplias** que en la Ley 49/2002.
- Las **donaciones de servicios** se reconocen como donaciones que dan derecho a la deducción.
- Incluye **medidas para reconocimiento a los mecenas**.

Navarra (2/3): Incentivos fiscales IRPF

	Ley 49/2002		Ley Navarra		
	Deducción	Límite	Deducción	Límite	
IRPF	GENERAL	Hasta 150€: 75% Resto: 30%	10% base liquidable	Hasta 150€: 80% Resto: 40%	25% de la base liquidable
	FIDELIZADO	Hasta 150€: 75% Resto: 35%			

Navarra (3/3): Incentivos fiscales IS

		Ley 49/2002		Ley Navarra	
		Deducción		Límite	
		Deducción		Límite	
IS	GENERAL	35%	10% base imponible Diferimiento 10 años	<p>Doble deducción:</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinación de la base imponible: son deducibles los importes en que se valoren las donaciones, préstamos de uso y las cantidades satisfechas y gastos realizados en convenios de colaboración. Además, deducción en la cuota líquida: Hasta 300€: 30% Resto: 20% 	<p>Cálculo complejo con varios límites para cada deducción</p> <p>Diferimiento 15 años</p>
	FIDELIZADO	40%			

2.2

Francia

Francia (1/2)

Los incentivos fiscales son mejores...

		ESPAÑA		FRANCIA	
		Deducción	Límite	Deducción	Límite
IRPF	GENERAL	Hasta 150€: 75% Resto: 30%	10% base liquidable	66% (75% en casos especiales)	20% base imponible Diferimiento 5 años
	FIDELIZADO	Hasta 150€: 75% Resto: 35%			
IS	GENERAL	35%	10% base imponible Diferimiento 10 años	60% (¿40%?)	0,5% de los ingresos anuales de la empresa o 10.000 euros Diferimiento 5 años
	FIDELIZADO	40%			

Francia (2/2)

... pero cada modelo tiene también pros y contras

VENTAJAS FRANCIA

- Los porcentajes de deducción son superiores a los españoles.
- Permite las donaciones de servicios como tipo de donación de empresas.
- Es más flexible en cuanto a límite y posibilidad de diferimiento en donaciones de personas físicas.
- Permite que existan ciertas contraprestaciones simbólicas a las donaciones.

VENTAJAS ESPAÑA

- Todas las fundaciones son entidades beneficiarias de mecenazgo (no así en Francia, solo 3 tipos y con requisitos estrictos).
- Nuestra deducción para pequeñas donaciones de personas físicas es superior (75%).
- Nuestra deducción para donaciones de empresas puede ser mayor en pequeñas empresas que la francesa ya que su límite a la deducción es muy estricto (no en grandes).

3.

PROPUESTAS LEY DE
MECENAZGO CULTURAL

3.1

**Qué consideramos
necesario incluir en una
nueva Ley de Mecenazgo**

- ▷ Incrementar los posibles **beneficiarios de mecenazgo**: posibilidad de conceder temporalmente esa condición a proyectos culturales concretos.
- ▷ Medidas para favorecer **grandes donaciones por parte de las personas físicas**.
- ▷ Incrementar el **porcentaje y límite a la deducción para empresas**.
- ▷ Aceptar como donación ciertas **prestaciones de servicios**.
- ▷ Aceptación de **contraprestaciones simbólicas** a donaciones.
- ▷ Medidas de naturaleza no fiscal, como la de **reconocimiento de mecenas**.

4.

MITOS DEL MECENAZGO

4.1

**El mecenazgo es cosa de
ricos**

Donante persona física

(Fuente: Informe “El perfil del donante tipo en España a partir de las fuentes tributarias”, AEF 2015)



Hombre

Ingresos anuales: 30 - 60 mil €

Edad: 55 - 59 años

Español, casado, sin descendientes

Con vivienda propia

Residente en la Comunidad de Madrid

Cuantía media de la donación en el periodo 2005-2010: 188,40 €

Donante persona jurídica

(Fuente: Informe “El perfil del donante tipo en España a partir de las fuentes tributarias”, AEF 2015)



Sociedad con ingresos anuales entre 1,5 y 6 millones de euros

Cuantía media de la donación en el periodo 2004-2010: 54.266 euros

4.2

La regulación del mecenazgo es mucho mejor en los países de nuestro entorno

Más allá de la comparativa con Francia

Global Philanthropy Index 2018

VARIABLES	PAÍSES			
	ESP	FIN	FR	IT
Organizaciones filantrópicas: facilidad de creación y gestión	4,33	5	4,33	4,83
Incentivos fiscales a las donaciones	4	4	5	4,50
Mecanismos donaciones transnacionales	4,50	5	4	4,50
Fomento de la filantropía	3,50	5	5	5
Contexto sociocultural	3,50	5	5	4,50
PUNTUACIÓN TOTAL	3,97	4,80	4,67	4,67

4.3

Nuestras empresas no donan más porque los incentivos fiscales son insuficientes

Barómetro de empresas 46 de Deloitte (2015)

- ▷ Sobre el peso de **la desgravación fiscal** a la hora de ser activos en patrocinio y mecenazgo, los participantes manifiestan que **no es el factor principal**.
- ▷ Un **89%** indica que su empresa **no incrementaría la colaboración si el beneficio fiscal se incrementara**.
- ▷ La **principal razón** para que una empresa **no** acepte una iniciativa o propuesta de patrocinio y/o mecenazgo tiene que ver con la **falta de alineación** con las políticas de RSC/Acción Social de la propia empresa, por posible perjuicio en su imagen o por falta de notoriedad comunicativa.

Estudio “La alianza entre empresas e instituciones culturales” Cámara de Comercio de Barcelona y Cultura & Alianzas (2015)

- ▷ Entidades que realizan alianzas con empresas culturales: 8,3%

- ▷ Motivaciones:
 - RSC: 74%
 - Reputación: 55%
 - Marca: 41%

- ▷ Barreras implicación con la cultura:
 - No coincidencia de públicos: 48%
 - Coste proyectos: 35%
 - Escaso retorno de la inversión (imagen, impacto): 30%
 - ...
 - Escasos incentivos fiscales: 16%

5.

REFLEXIONES FINALES

Es necesario un triple esfuerzo por parte de las **instituciones culturales:**

- ▷ **Destinar recursos para la búsqueda de mecenazgo.**
- ▷ **Ser más transparentes en su gestión.**
- ▷ **Involucrar a los donantes o mecenas en los objetivos que se persiguen.**

Es tarea común:






- ▷ **Comunicar a la ciudadanía el valor de la cultura, su importancia y su impacto económico y social.**
- ▷ **Trabajar juntos para avanzar hacia un marco lo más ventajoso posible para todos.**



iGracias!

Estamos a vuestra disposición para responder a vuestras dudas, recibir sugerencias...

Podéis encontrarlos en:

-  culturaymecenazgo@cultura.gob.es
-  [@culturaymecena1](https://twitter.com/culturaymecena1)
-  [Cultura y Mecenazgo](https://www.facebook.com/Cultura y Mecenazgo)
-  [Lista Cultura y Mecenazgo en Canal de Youtube del Ministerio](https://www.youtube.com/c/ListadeCultura y Mecenazgo)
-  culturaymecenazgo.culturaydeporte.gob.es